

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 682

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015 del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. SIMARE.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, no es de aprobarse y se rechaza, la Cuenta Pública 2015 del Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. SIMARE.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que continúe con sus acciones emitidas pendientes por resolver, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe del Resultado, y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 12 a la 17 de este dictamen, y en las páginas 19/35 a la 31/35 de su Informe del Resultado; en especial aquella que se refiere a que SIMARE no realiza un registro contable de sus operaciones, ni aplica su Reglamento para los Servicios de Limpia. La ASENL aplicará lo que corresponda del Título Cuarto de las acciones derivadas de la fiscalización, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Al concluir sus acciones emitidas, comunicará de inmediato a este Honorable Congreso; o sus avances de las mismas en el próximo Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Artículo Cuarto.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior del Estado a realizar un análisis exhaustivo de las operaciones de SIMARE, que pueda clarificar si es conveniente o no, que continúe operando municipalmente, o en su caso, si es conveniente que el Gobierno del Estado a través de SIMEPRODE se haga cargo de su operación, para que pueda realizar el servicio de limpia, cumpliendo cabalmente con la normatividad aplicable.

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. SIMARE, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ